



202010231215482654283709  
Resoluciones  
octubre 23, 2020 12:15  
Adicionado 202000003709



## POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO – ANTIOQUIA

El Alcalde Municipal de Bello en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1537 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decretos 2641 de 2012, 1083 de 2015 y 1499 de 2017, y

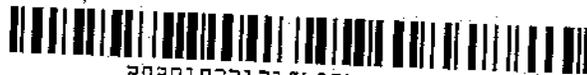
### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 y 1499 de 2017 establecen que "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.", y se dispone además que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo."

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; Artículo 2, literal f "Definir y aplicar medidas para prevenir la materialización de los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos"

Que la administración del riesgo es un componente del Direccionamiento Estratégico, el cual obliga a las entidades públicas a emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Para lo cual se deben integrar los elementos constitutivos: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo. Todos estos elementos conducen a la definición de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración de riesgos.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se realizó la articulación entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Control Interno.



202010231215682654283709  
Resoluciones  
octubre 23, 2020 12:15  
Radicado 202000003709



Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 determinó que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano." Igualmente, determinó en el parágrafo de este artículo que *"en aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción."*

Que la Norma ISO 31000:2018 es un estándar de origen internacional que ha sido desarrollado por ISO, y que **proporciona los principios y directrices para la Gestión de Riesgos**. Al igual que el resto de las normas ISO, es aplicable a cualquier tipo de organización, independientemente del sector, tamaño o actividad que realice; y es allí donde se establecen disposiciones que ayudan al diseño, implementación, operación, mantenimiento y revisión de un Sistema de Gestión de Riesgos basado en la mejora continua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar, adoptar y desarrollar la Política de Administración de Riesgos en la Alcaldía Municipal de Bello, la cual hace parte integral de la presente Resolución, a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión institucional por planes, programas, proyectos y procesos y, que incluya los asociados a: activos de información; seguridad y salud ocupacional; de salubridad, gestión ambiental; procesos de selección y/o contratación; y los posibles riesgos relacionados con eventos de corrupción, para garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, la cual será la base para la definición de los planes de contingencia y continuidad de la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Articular en el marco de los Sistemas de Gestión con la estructuración de criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad. Por tanto, la implementación de la Política de Administración de Riesgos debe ser coordinada por la Alta Dirección de los Sistemas de Gestión, el equipo directivo y contar con el apoyo del equipo operativo; también debe ser interiorizada por todos los servidores públicos y contratistas que sean responsables y/o participen en el desarrollo de los diferentes planes, programas, proyectos y/o de los procesos de selección o contratación.



202010231215682654269709  
 resoluciones  
 octubre 23, 2020 12:15  
 radicado 202000003709



**ARTICULO TERCERO:** La Alta Dirección suministrará los recursos necesarios para la efectiva aplicación de los controles determinados para cada uno de los riesgos establecidos en el mapa de riesgos institucional.

**ARTICULO CUARTO:** Derogar la Resolución Municipal 201900004779 del 9 de agosto del 2019 por el cual se actualizó la Política de Administración de Riesgos del Municipio de Bello.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el municipio de Bello, Antioquia a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
 Alcalde

- Revisó: Hugo Alberto López Duque, Secretario Jurídico
- Aprobó: Carlos Alberto Gaviria Sánchez, Subsecretario Planeación Institucional   
 Heidimar Duque Gómez, Profesional Especializada Planeación Institucional
- Proyectó: Nelly Mejía Vélez, Profesional contratista, Secretaría de Planeación